

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2021-OCI/0337-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ – ANCASH

PROYECTO: “RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1957- LA TORRE JR. ICA HASTA JR. MIRAFLORES, TRAMO 1-1960- JR. MIRAFLORES DESDE JR. ICA HASTA JR. SAN PEDRO TRAMO 1-1961 – JR. SAN CRISTOBAL JR. SAN PEDRO TRAMO 1-1962 – JR. SAN PEDRO DESDE JR. MIRAFLORES HASTA LA PLAZA DE ARMAS, DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1:
EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 18 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

HUARAZ, 21 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 039-2021-OCI/0337-SCC

PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1957- LA TORRE JR. ICA HASTA JR. MIRAFLORES, TRAMO 1-1960- JR. MIRAFLORES DESDE JR. ICA HASTA JR. SAN PEDRO TRAMO 1-1961 – JR. SAN CRISTOBAL JR. SAN PEDRO TRAMO 1-1962 – JR. SAN PEDRO DESDE JR. MIRAFLORES HASTA LA PLAZA DE ARMAS, DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4-16
1. El expediente técnico aprobado por la Entidad presenta planos con especificaciones no acordes a la normativa aplicable; situación que, podría ocasionar un deterioro prematuro de la vía, generando un posible perjuicio económico a la Entidad.	
2. La entidad aprobó el expediente técnico sin contar con el estudio de mercado y/o cotizaciones de la mano de obra, lo que posibilitaría la variación del costo de directo de obra.	
3. El expediente técnico aprobado por la entidad no acredita el diseño de mezclas para la fabricación del concreto, lo que podría generar variaciones en la cantidad de los materiales de obra y el presupuesto.	
4. El desagregado de gastos generales para la ejecución de la obra y el costo de supervisión del expediente técnico aprobado por la Entidad, contienen algunos montos que no acreditan estudio de mercado y/o cotizaciones, posibilitando que se ejecuten recursos sin sustento.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIONES	17
X. RECOMENDACIONES	17

APÉNDICES



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 039-2021-OCI/0337-SCC

PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1957- LA TORRE JR. ICA HASTA JR. MIRAFLORES, TRAMO 1-1960- JR. MIRAFLORES DESDE JR. ICA HASTA JR. SAN PEDRO TRAMO 1-1961 – JR. SAN CRISTOBAL JR. SAN PEDRO TRAMO 1-1962 – JR. SAN PEDRO DESDE JR. MIRAFLORES HASTA LA PLAZA DE ARMAS, DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante oficio n.° 407-2021-MPH-OCI de 4 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0337-2021-27, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto "Reconstrucción del Tramo 1-1957- La Torre Jr. Ica hasta Jr. Miraflores, Tramo 1-1960- Jr. Miraflores desde Jr. Ica hasta Jr. San Pedro Tramo 1-1961 - Jr. San Cristobal Jr. San Pedro Tramo 1-1962 - Jr. San Pedro desde Jr. Miraflores hasta la Plaza de Armas, Distrito de Colcabamba - Provincia De Huaraz- Departamento de Ancash", a cargo de la Municipalidad provincial de Huaraz", se ejecuta conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales aplicables.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el expediente técnico y otorgamiento de Buena Pro para de la ejecución de obra, se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la elaboración del expediente técnico y otorgamiento de buena pro del proyecto: "Reconstrucción del Tramo 1-1957- La Torre Jr. Ica hasta Jr. Miraflores, Tramo 1-1960- Jr. Miraflores desde Jr. Ica hasta Jr. San Pedro Tramo 1-1961 - Jr. San Cristóbal Jr. San Pedro Tramo 1-1962 - Jr. San Pedro desde Jr. Miraflores hasta la Plaza de Armas, Distrito de Colcabamba - Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash", el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz y que ha sido ejecutada del 12 al 18 de octubre de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MPH-A de 9 de marzo de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Reconstrucción del Tramo 1-1957- La Torre Jr. Ica hasta Jr. Miraflores, Tramo



1-1960- Jr. Miraflores desde Jr. Ica hasta Jr. San Pedro Tramo 1-1961 - Jr. San Cristóbal Jr. San Pedro Tramo 1-1962 - Jr. San Pedro desde Jr. Miraflores hasta la Plaza de Armas, distrito de Colcabamba - provincia de Huaraz- departamento de Ancash”, con un presupuesto de S/2 109 008,68; y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y sistema de contratación a precios unitarios, respectivamente, siendo el detalle del presupuesto el que se muestra a continuación:

**CUADRO N° 1:
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	Sub Total (S/)
Costo directo	1 468 387,92
Gastos generales (8%)	117 471,03
Utilidad (7%)	102 787,15
Sub total	1 688 646,10
IGV (18%)	303 956,30
Valor referencial	1 992 602,40
Costo de supervisión	74 906,28
Expediente técnico	33 500,00
Evaluación del expediente técnico	8 000,00
Presupuesto total del proyecto	2 109 008,68

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 056-2021-MPH-A de 9 de marzo de 2021.

Elaborado: Comisión de control

Asimismo, se pudo verificar que las metas físicas del proyecto son las siguientes:

**CUADRO N° 2:
METAS FÍSICAS DEL PROYECTO**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
01	Obras provisionales	glb	1,00
02	Seguridad y salud	glb	1,00
03	Obras preliminares	glb	1,00
04	Pavimento rígido	m ²	2 584,65
05	Veredas	m ²	1 043,03
06	Muros de concreto armado		
	Muro Tipo I	und	1,00
	Muro Tipo II	und	1,00
07	Sistema de drenaje pluvial		
	Drenes colectores	und	17,00
	Canal tapado	ml	784,15
08	Señalización y seguridad vial	glb	1,00
09	Sistema de agua potable y alcantarillado		
	Sistema de agua potable		
	Cajas de registro de agua potable	und	41,00
	Sistema de alcantarillado		
	Cajas de registro de alcantarillado	und	41,00
	Techos y tapas de buzones	und	12,00
10	Mitigación de impacto ambiental	glb	1,00
11	Reubicación de postes	und	3,00
12	Flete	glb	1,00

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 056-2021-MPH-A de 9 de marzo de 2021.

Elaborado: Comisión de control

Posteriormente, el 16 de setiembre de 2021, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección, Contratación pública especial n.° 2-2021-MPH-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra:



"Reconstrucción del Tramo 1-1957- La Torre Jr. Ica hasta Jr. Miraflores, Tramo 1-1960- Jr. Miraflores desde Jr. Ica hasta Jr. San Pedro Tramo 1-1961 - Jr. San Cristobal Jr. San Pedro Tramo 1-1962 - Jr. San Pedro desde Jr. Miraflores hasta la Plaza de Armas, Distrito de Colcabamba - Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash".

En consecuencia, el 1 de octubre de 2021 se llevó a cabo la apertura de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro; suscribiéndose el acta respectiva, en el cual consta que se presentó una (01) oferta correspondiente al Consorcio Integración (conformado por las empresas Inversiones y Contratistas Grupo 7 SAC y ECOGEN EIRL), adjudicándole la buena pro con un monto de S/1 992 602,40.

V. SITUACIONES ADVERSAS

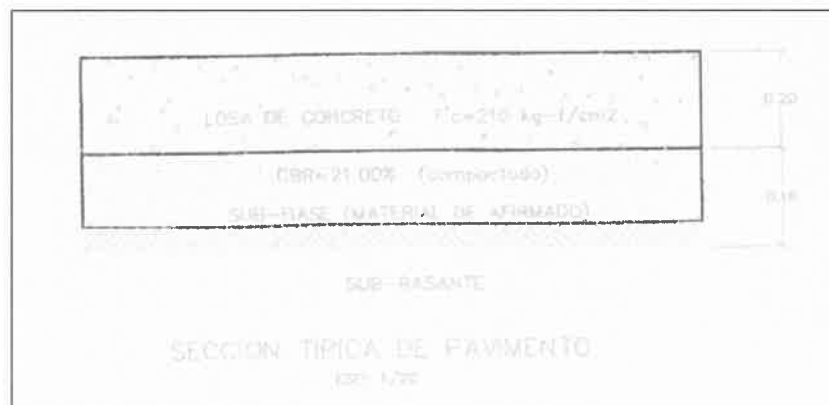
De la revisión efectuada del expediente técnico y otorgamiento de buena pro para la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Tramo 1-1957- La Torre Jr. Ica hasta Jr. Miraflores, Tramo 1-1960- Jr. Miraflores desde Jr. Ica hasta Jr. San Pedro Tramo 1-1961 - Jr. San Cristóbal Jr. San Pedro Tramo 1-1962 - Jr. San Pedro desde Jr. Miraflores hasta la Plaza de Armas, Distrito de Colcabamba - Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash", proporcionado por la entidad, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. El expediente técnico aprobado por la Entidad presenta planos con especificaciones no acordes a la normativa aplicable; situación que, podría ocasionar un deterioro prematuro de la vía, generando un posible perjuicio económico a la Entidad.

a) Condición

De la revisión del expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2021-MPH-A de 9 de marzo de 2021, se advierte que en el Plano: Detalles de vereda (Lámina DV-01), se especifica con respecto al material de afirmado para la sub-base el valor del CBR (Relación soporte de California) = 21%, tal como se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
SECCIÓN TÍPICA DEL PAVIMENTO



Fuente: Expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.



Asimismo, con respecto a las especificaciones técnicas de la Partida: "Conformación y compactación de base E=0,15 m, en pavimentos", no se detallan las características que debería tener el material de afirmado para la sub-base.

Sin embargo, la norma CE.010 Pavimentos urbanos, en la Tabla 30, indica lo siguiente:

CUADRO N° 3
REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PAVIMENTO

Tipo de Pavimento		Flexible	Rígido	Adoquines
Elemento				
Sub-rasante		95 % de compactación: Suelos Granulares - Proctor Modificado Suelos Cohesivos - Proctor Estándar		
		Espesor compactado: ≥ 250 mm – Vías locales y colectoras ≥ 300 mm – Vías arteriales y expresas		
Sub-base		CBR ≥ 40 %	CBR ≥ 30 %	
Base		CBR ≥ 80 %	N.A.*	CBR ≥ 80%
Imprimación/capa de apoyo		Penetración de la Imprimación ≥ 5 mm	N.A.*	Cama de arena fina, de espesor comprendido entre 25 y 40 mm.
Espesor de la capa de rodadura	Vías locales	≥ 50 mm	≥ 150 mm	≥ 60 mm
	Vías colectoras	≥ 60 mm		≥ 80 mm
	Vías arteriales	≥ 70 mm		NR**
	Vías expresas	≥ 80 mm		NR**
Material		Concreto asfáltico ***	MR ≥ 34 Kg/cm ² (3,4 MPa)	f _c ≥ 380 Kg/cm ² (38 MPa)

Fuente: Norma técnica CE.010 Pavimentos urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 3 de enero de 2010.

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se constata que no se cumplieron los requisitos mínimos requeridos en la norma técnica CE.010 Pavimentos urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Por otro lado, en la cotización adjunta en el expediente técnico relacionada al material afirmado para base, no se detallan las características técnicas requeridas para el material de sub base, por lo que, no se acredita el cumplimiento de la normativa, dicha cotización se muestra a continuación:



IMAGEN N° 2
COTIZACIÓN DE MATERIAL AFIRMADO PARA BASE

GREVITOM		
CONTRATISTAS GENERALES S.R.L		
Elaboración, Ejecución, Supervisión de Obras, Alquiler de Maquinaria Pesada, Venta de Material Astregado, Artículos de Ferrería.		
COTIZACION - AGREGADOS		
DESCRIPCION	UND.	PRECIO (S/)
ARENA FINA	m3	125.00
ARENA GRUESA	m3	85.00
HORMIGON	m3	59.00
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	120.00
MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3	70.00
AFIRMADO PARA BASE	m3	70.00

Fuente: Expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre la base de lo expuesto, el Consultor que elaboró el expediente técnico, es solidariamente responsable con el profesional a cargo del proyecto, respecto a las consecuencias que deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, según lo estipula el artículo 15 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), vigente desde el 9 de junio de 2006.

De igual forma, la Entidad al aprobar un expediente técnico con deficiencias incongruencias y errores ha inobservado el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para Reconstrucción con Cambios, el que señala entre otros que el expediente técnico como característica técnica debe contener "la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación".

b) Criterio

- Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para Reconstrucción con cambios, vigente desde el 7 de julio de 2018 y sus modificatorias.

"Artículo 7.- Expresión de interés

A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.





(...)

Se entiende por características técnicas:

(...)

- Para obras, el expediente técnico o documento equivalente.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018.

“Artículo 34.- Valor referencial

(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

(...)

- Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 8 de junio de 2006.

“CAPITULO III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB – CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencia y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas”.

- Norma CE.010 Pavimentos Urbanos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA, de 3 de enero de 2010

“3.4 Requisitos de los materiales

Todos los materiales deberán cumplir los requerimientos que se dan a continuación. Los materiales que incumplan estos requisitos y sus tolerancias, serán rechazados por la Supervisión y serán restituidos por el Contratista a su costo, en los plazos que indique la Supervisión.



TABLA 4

Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (Nº 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm (Nº 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 µm (Nº 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 µm (Nº 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: Sección 304 de las EG-2000 del MTC

* La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnm.

Además, el material también deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

TABLA 5

Requerimientos de Calidad para Sub-Base Granular

Ensayo	Norma	Requerimiento	
		< 3000 msnmm	≥ 3000 msnmm
Abrasión Los Angeles	NTP 400.019:2002	50 % máximo	
CBR de laboratorio	NTP 339.145:1999	30-40 % mínimo*	
Limite Líquido	NTP 339.129:1998	25% máximo	
Índice de Plasticidad	NTP 339.129:1998	6% máximo	4% máximo
Equivalente de Arena	NTP 339.146:2000	25% mínimo	35% mínimo
Sales Solubles Totales	NTP 339.152:2002	1% máximo	

* 30% para pavimentos rígidos y de adoquines. 40% para pavimentos flexibles.

c) Consecuencia

La situación descrita podría ocasionar un deterioro prematuro de la vía generando un posible perjuicio económico a la Entidad.

2. La Entidad aprobó el expediente técnico sin contar con el estudio de mercado y/o cotizaciones de la mano de obra, lo que posibilitaría la variación del costo directo de obra.

a) Condición

De la revisión al presupuesto de obra aprobado por la Entidad, se aprecia que el valor del costo directo de la obra asciende a S/1 468 387,92 el cual fue determinado en base a cotizaciones, análisis de precios unitarios, gastos generales y la utilidad; sin embargo, se



advierte que el precio unitario de la mano de obra consignado para el cálculo del mismo, no cuenta con sustento alguno, a pesar que este ítem tienen gran incidencia en la ejecución del proyecto, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
COSTO DE MANO DE OBRA SIN SUSTENTO

Recurso	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Operario	h/h	5 293,2985	23,38	123 757,32
Oficial	h/h	4 860,3748	18,48	89 819,73
Peón	h/h	14 758,9096	16,71	246 621,38
Operador de equipo liviano	h/h	139,1396	24,57	3 418,66
Operador de equipo pesado	h/h	149,5956	24,79	3 708,47
Operario topógrafo	h/h	117,2147	24,69	2 894,03
TOTAL				470 219,59

Fuente: Expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se advierte que la determinación del presupuesto de obra y del valor referencial, no se habrían realizado con indagaciones de mercado que permitan estimar de manera objetiva los costos de cada una de las actividades que se van a realizar durante la ejecución de la obra, situación que originaría que la Entidad ejecute recursos públicos sin sustento por un monto de S/470 219,59.

Complementariamente, importante señalar que, el expediente técnico, debe permitir al contratista estimar el costo de la obra a ejecutar y ejecutarla sin contratiempos, según lo establece el literal c) del artículo 1 de la Norma Técnica GE 020. Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones.

b) Criterio

- Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para Reconstrucción con cambios, vigente desde el 7 de julio de 2018 y sus modificatorias.

“Artículo 13.- Requerimiento

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

Artículo 14°.- Estudio de mercado

(...)

En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad o en el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio que cuente con la conformidad del área usuaria, respectivamente.

Artículo 15°.- Valor referencial

Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve meses (9), contados a partir de la fecha de determinación del



presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria

“De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias. (...)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018.**

“Artículo 34.- Valor referencial

(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

(...)”

- **Norma Técnica GE.020-Componentes y características de los proyectos del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006.**

“Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

(...)

c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutadas sin contratiempos”.

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, revela que el expediente técnico fue aprobado por la Entidad sin acreditar el sustento del costo de la mano de obra, propiciando que se programen y ejecuten recursos sin sustento, posibilitando la variación en el costo de la obra hasta por un monto de S/470 219,59.



3. El expediente técnico aprobado por la entidad no acredita el diseño de mezclas para la fabricación del concreto, lo que podría generar variaciones en la cantidad de los materiales de obra y el presupuesto.

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad, se verificó que, para la ejecución de diversas partidas del proyecto, se han considerado concretos con resistencias a la compresión de $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ y $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
COSTO DE LAS PARTIDAS SIN SUSTENTO

Ítem	Partida	Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
2.02.03.02	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ en pavimentos	m ³	129,60	446,57	57 875,47
2.03.03.02	Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ para veredas	m ³	57,60	407,69	23 482,94
2.04.01.04.03	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para canal	m ³	97,06	446,27	43 314,97
2.05.01.04.03	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para muros reforzados	m ³	57,22	446,27	25 535,57
2.05.02.04.03	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para muros reforzados	m ³	86,26	446,27	38 495,25
3.02.03.02	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para pavimentos	m ³	83,97	446,57	37 498,48
3.03.03.02	Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ para veredas	m ³	34,74	407,69	14 163,15
3.04.01.04.03	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para canal	m ³	48,61	446,27	21 693,18
4.02.03.02	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para canal	m ³	195,27	446,57	87 201,72
4.03.03.02	Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ para veredas	m ³	84,62	407,69	34 498,73
4.04.01.04.03	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para canal	m ³	168,07	446,27	75 004,60
5.02.03.02	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para pavimentos	m ³	108,09	446,57	48 269,75
5.03.03.02	Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ para veredas	m ³	45,09	407,69	18 382,74
5.04.01.04.03	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ para canal	m ³	94,47	446,27	42 159,13
TOTAL					567 575,68

Fuente: Expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, el mencionado expediente técnico no acredita el sustento para la dosificación de dichos concretos, denominado "diseño de mezclas del concreto"; por lo cual, en los análisis de precios unitarios de dicho concreto carece de sustento, posibilitando de este modo una variación en la cantidad de los materiales y por consiguiente posibles variaciones en el presupuesto de obra.

Al respecto, es necesario contar con la dosificación de los insumos empleados para la fabricación de concretos (cemento, agregado grueso y agregado fino), siendo que inciden en la fabricación del concreto durante la ejecución de la obra; por lo que, correspondería que se realicen los estudios de las fuentes de abastecimiento (estudio de cantera de agregados) y el "diseño de mezclas de concreto", para determinar las cantidades a utilizar y verificar lo plasmado en el análisis de precios de las partidas de concreto del expediente técnico.

Sobre el particular, la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" del RNE, señala entre otros, lo siguiente:

"(...)

Expediente técnico de Obra: Es el conjunto de documentos que comprende; (...) metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...)" (subrayado nuestro).

Como puede apreciarse, el citado Reglamento señala, que para la determinación del valor referencial de un proyecto se requiere el análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos y sus cantidades, por lo que, considerando que, en particular, el concreto necesita insumos (para su fabricación), provenientes de fuentes naturales que obedecen a una mezcla (Cemento, agregado grueso y agregado fino) para cada partida y subpartida, estos deben ser determinados mediante procedimiento de "diseño de mezclas de concreto".

b) Criterio

- Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para Reconstrucción con cambios, vigente desde el 7 de julio de 2018 y sus modificatorias.

"Artículo 14º.- Estudio de mercado

(...)

En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad o en el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio que cuente con la conformidad del área usuaria, respectivamente".

- Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobada por Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/MVCS/DNS de 4 de mayo de 2010.

"(...)

***Expediente técnico de Obra:** Es el conjunto de documentos que comprende (...) metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos. Estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...)"*

- Norma Técnica E.060-Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009.

"Capítulo 5

(...)

Calidad del concreto, mezclado y colocación

(...)

5.1.1 El concreto debe dosificarse para que proporcione una resistencia promedio a la compresión, f'_{cr} , según se establece en 5.3.2 y debe satisfacer los criterios de durabilidad del Capítulo 4. "El concreto debe producirse de manera que se minimicé la frecuencia de resultados de resistencia inferiores a f'_{c} , como se establece en 5.6.3.3

(...)

- 5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:
- (a) Se logre trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.
 - (b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.
 - (c) Se cumple con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.

(...)
5.2.3 La dosificación del concreto debe establecerse de acuerdo con 5.3. o alternativamente con 5.4 y se deben cumplir las exigencias correspondientes del Capítulo 4.

(...)"

Capítulo 3: Materiales

3.1 Ensayo de materiales

(...)

3.3.7 El agregado grueso podrá consistir de grava natural o triturada. Sus partículas serán limpias, de perfil preferentemente angular o semiangular, duras, compactas, resistentes y de textura preferentemente rugosa; deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.

3.3.8 La granulometría seleccionada para el agregado deberá permitir obtener la máxima densidad del concreto con una adecuada trabajabilidad en función de las condiciones de colocación de la mezcla. (...)"

c) Consecuencia:

La Entidad aprobó el expediente técnico sin acreditar el diseño de mezclas para la fabricación del concreto, situación que podría generar variaciones en la cantidad de materiales de construcción y en el presupuesto de obra.

4. El desagregado de gastos generales para la ejecución de la obra y el costo de supervisión del expediente técnico aprobado por la entidad, en algunos casos, no acreditan estudio de mercado y/o cotizaciones, posibilitando que se ejecuten recursos sin sustento.

a) Condición

El desagregado de los gastos generales para la ejecución de la obra del expediente técnico aprobado por un monto total de S/117 471,03 sin IGV; tal como se muestra a continuación:



IMAGEN N° 3:
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES QUE NO TIENEN SUSTENTO Y COTIZACIONES

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1857- JR. LA TORRE DESDE JR. ICA HASTA JR. MIRAFLORES, TRAMO 1-1896- JR. MIRAFLORES DESDE JR. ICA HASTA JR. SAN PEDRO, TRAMO 1-1891- JR. SAN CRISTOBAL JR. SAN PEDRO, TRAMO 1-1893- JR. SAN PEDRO DESDE JR. MIRAFLORES HASTA PLAZA DE ARMAS DISTRITO DE COLCABAMBA-PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Costo Directo 1,491,347.82

Piensa de Ejecución 129 DMS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Coef. Partic.	Costo Unitario (S/.)	Costo Total (S/.)
1.00	GASTOS GENERALES FIJOS					5,790.00
1.1	Alquiler de Oficina					1,200.00
1.1.1	Alquiler de oficina para personal técnico	Mes	4.0	1.0	300.00	1,200.00
1.2	Equipamiento y Mobiliario para oficina					1,590.00
1.2.1	Mob. y equipo de oficina	Gb	1.0	1.0	1,590.00	1,590.00
1.3	Otros					3,000.00
1.3.1	Gastos de Utilización	Gb	1.0	1.0	1,200.00	1,200.00
1.3.2	Gastos Legales y Notariales	Gb	1.0	1.0	1,750.00	1,750.00
2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES					111,371.93
2.1	Personal Técnico, Administrativo y Auxiliar					73,000.00
2.1.1	Ingeniero Residente de Obra	Mes	4.0	1.0	7,000.00	28,000.00
2.1.2	Ingeniero Seguridad y Salud Ocupacional	Mes	4.0	1.0	4,000.00	16,000.00
2.1.4	Mesero de Obra	Mes	4.0	1.0	3,000.00	12,000.00
2.1.5	Administrador	Mes	4.0	1.0	1,250.00	5,000.00
2.1.6	Almacenero	Mes	4.0	1.0	1,200.00	4,800.00
2.1.7	Guardian	Mes	4.0	1.0	1,800.00	7,200.00
2.2	Equipos no incluidos en los Costos Directos					4,100.00
2.2.1	Equipo de Telefonía	Mes	4.0	1.0	65.00	260.00
2.2.2	Fotocopiametro	Mes	4.0	1.0	210.00	840.00
2.3	Control de Calidad					16,200.00
2.3.1	Diseño de mezcla de concreto	Unid.	3.0	1.0	450.00	1,350.00
2.3.2	Ensayo de compresión (motor modificado)	Unid.	12.0	1.0	600.00	7,200.00
2.3.3	Prueba de compresión de probeta de concreto	Unid.	12.0	3.0	100.00	3,600.00
2.3.4	Prueba de densidad de campo	Unid.	9.0	1.0	450.00	4,050.00
2.4	GASTOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19					4,892.87
2.4.1	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	Gb	1.0	3.0	4,892.87	4,892.87
2.5	Gastos Viajes					16,678.16
2.5.1	Utiles de Oficina y Dibujo	Mes	4.0	1.0	281.50	1,166.00
2.5.2	Luz y Agua	Mes	4.0	1.0	160.00	640.00
2.5.3	Gastos Liquidación de Obra	Gb	1.0	1.0	3,500.00	3,500.00
2.5.4	Impuestos y seguros (SCTR)	Gb	1.0	1.0	11,277.16	11,277.16
TOTAL						117,411.63

Fuente: Expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDHA de 9 de marzo de 2021.

Sin embargo, se advierte la existencia de montos que no presentan sustento de cotizaciones de mercado, como es el caso de la contratación y renovación de finanzas, seguros y alquiler de camioneta; asimismo, en el desagregado de costo de la supervisión, se observa la existencia de un monto por el concepto de gastos de servicios públicos, seguro de accidentes personales y seguro contra todo riesgo por un monto de S/74 906,28 sin IGV, los cuales carecen de cotizaciones u otra documentación de indagación del precio, según detalle de la siguiente imagen:



IMAGEN N° 4
COSTO DE MOVILIDAD CONSIDERADO PARA LA SUPERVISIÓN QUE NO TIENE SUSTENTO Y COTIZACIONES

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION						
OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1857- JR. LA TORRE DESDE JR. ICA HASTA JR. MIRAFLORES, TRAMO 1-1960- JR. MIRAFLORES DESDE JR. ICA HASTA JR. SAN PEDRO, TRAMO 1-1961- JIRON SAN CRISTOBAL JR. SAN PEDRO, TRAMO 1-1962- JR. SAN PEDRO DESDE JR. MIRAFLORES HASTA PLAZA DE ARMAS DISTRITO DE COLCABAMBA-PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH"						
COSTO DE OBRA:		1,992,892.40				
ITEM	DESCRIPCION	SUPERVISION DE OBRA 2021				
		UNID	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PRECIO MENSUAL SI.	PARCIAL SI.
	SUPERVISION DE OBRA					
I-A	HONORARIOS DE PERSONAL					44,600.00
	Ing. Supervisión	Mes.	1.00	4.00	7,500.00	30,000.00
	Ing. Asistente Supervisión	Mes.	1.00	4.00	3,500.00	14,000.00
I-B	ALQUILERES Y SERVICIOS					6,148.25
	Teléfono, Internet, Otros	Mes.	1.00	4.00	250.00	1,000.00
	Informe Mensual/Planos Impresos	Mes.	1.00	4.00	424.56	1,698.25
	Vestuario e Implementos de seguridad	Glb.	1.00	1.00	750.00	750.00
	Gastos de Servicio Público	Mes.	1.00	4.00	200.00	800.00
	Gastos de Alquiler de Oficina	Mes.	1.00	4.00	300.00	1,200.00
	Material Fotográfico, Fijación	Mes.	1.00	4.00	150.00	600.00
I-C	CONTROL DE CALIDAD					4,900.00
	Diseño de mezcla de concreto	Unid.	2.00	1.00	350.00	700.00
	Ensayo de compactador Proctor modificado	Unid.	8.00	1.00	200.00	1,600.00
	Prueba de compresión de probeta de concreto	Unid.	10.00	3.00	100.00	3,000.00
	Prueba de densidad de campo	Unid.	8.00	1.00	200.00	1,600.00
I-D	GASTOS DE LIQUIDACION					3,750.00
	Liquidación de obra	Glb.	1.00	0.50	7,500.00	3,750.00
I-E	GASTOS FINANCIEROS					5,187.30
	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	Glb.	1.00	1.00	1,950.11	1,950.11
	Garantía por Adelantos	Glb.	1.00	1.00	3,247.19	3,247.19
I-E	SEGUROS					8,010.73
	Seguro de accidentes personales	Glb.	1.00	1.00	509.78	509.78
	Seguro complementario de trabajo de riesgo	Glb.	1.00	1.00	2,106.00	2,106.00
	Vida ley	Glb.	1.00	1.00	154.69	154.69
	Seguro contra todo riesgo	Glb.	1.00	1.00	5,977.81	5,977.81
	Costo por emisión de póliza	Glb.	1.00	1.00	262.45	262.45
	TOTAL				SI.	74,906.24

Fuente: Expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.

b) Criterio

- Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para Reconstrucción con cambios, vigente desde el 7 de julio de 2018 y sus modificatorias.

"Artículo 14°.- Estudio de mercado

(...)

En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico



aprobado por la Entidad o en el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio que cuente con la conformidad del área usuaria, respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria

"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 34.- Valor referencial

(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita posibilita que se utilicen recursos y que no cuenten con el sustento correspondiente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Expediente Técnico y buena pro para la ejecución de obra del proyecto: "Reconstrucción del Tramo 1-1957- La Torre Jr. Ica hasta Jr. Miraflores, Tramo 1-1960- Jr. Miraflores desde Jr. Ica hasta Jr. San Pedro Tramo 1-1961 - Jr. San Cristobal Jr. San Pedro Tramo 1-1962 - Jr. San Pedro desde Jr. Miraflores hasta la Plaza de Armas, Distrito de Colcabamba - Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERTIDAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Expediente Técnico y buena pro para la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Tramo 1-1957- La Torre Jr. Ica hasta Jr. Miraflores, Tramo 1-1960- Jr. Miraflores desde Jr. Ica hasta Jr. San Pedro Tramo 1-1961 - Jr. San Cristobal Jr. San Pedro Tramo 1-1962 - Jr. San Pedro desde Jr. Miraflores hasta la Plaza de Armas, Distrito de Colcabamba - Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash", se advirtió cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Reconstrucción del Tramo 1-1957- La Torre Jr. Ica hasta Jr. Miraflores, Tramo 1-1960 -Jr. Miraflores desde Jr. Ica hasta Jr. San Pedro Tramo 1-1961 - Jr. San Cristobal Jr. San Pedro Tramo 1-1962 - Jr. San Pedro desde Jr. Miraflores hasta la Plaza de Armas, Distrito de Colcabamba - Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 21 de octubre de 2021.



Jesús Alexander Deza Fernández
Supervisor de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz



Jeniffer Deidad Enciso Pineda
Jefe de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz



Gladys Cermeño de Cáceres
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. El expediente técnico aprobado por la entidad presenta planos con especificaciones no acordes a la normativa aplicable, lo cual podría ocasionar un deterioro prematuro de la vía generando un posible perjuicio a la Entidad

N°	Documentos
1	Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.

2. La entidad aprobó el expediente técnico sin contar con el estudio de mercado y/o cotizaciones de la mano de obra, lo que posibilitaría la variación del costo de obra

N°	Documentos
1	Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.

3. El expediente técnico aprobado por la entidad no acredita el diseño de mezclas para la fabricación del concreto, lo que podría generar variaciones en la cantidad de los materiales de obra y el presupuesto.

N°	Documentos
1	Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.

4. El desgagado de gastos generales para la ejecución de la obra y el costo de supervisión del expediente técnico aprobado por la entidad, contienen algunos montos que no acreditan estudio de mercado y/o cotizaciones, posibilitando que se ejecuten recursos sin sustento.

N°	Documentos
1	Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-MDH-A de 9 de marzo de 2021.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Exp. N° 2 9542-U

Huaraz, 21 de octubre de 2021.

OFICIO N° 420-2021-MPH-OCI

Señor:
Eliseo Rori Mautino Angeles
Alcalde
Presente.-

PROVINCIAL DE HUARAZ
ALCALDÍA
RECIBIDO
21 OCT 2021
Hora: 5:25 N° Exp.:
Folios: 21 Firma: *[Firma]*

ASUNTO: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 39-2021-OCI/0337-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito n.° 1 "Expediente Técnico y Otorgamiento de la buena pro para la ejecución de Obra"**, para la ejecución de la obra "Reconstrucción del tramo 1-1957-La Torre Jr. Ica hasta Jr Miraflores tramo 1-1960-Jr Miraflores desde Jr Ica hasta Jr San Pedro tramo 1-1961-Jr San Cristobal Jr. San Pedro tramo 1-1962-Jr San Pedro desde Jr Miraflores hasta la Plaza de Armas distrito de Colcabamba provincia de Huaraz – Ancash", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 39-2021-OCI/0337-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas en el plazo de cinco (5) días hábiles a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



[Firma]
CPC. Gladys Cermeño de Cáceres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 18069

/jdep